

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO

Coromoro Santander, Dos (02) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

1. ASUNTO.

Viene al despacho el expediente con solicitud de corrección del mandamiento ejecutivo.

2. CONSIDERACIONES.

El artículo 285 del CGP prevé la posibilidad de corregir las providencias siempre que se trate de errores aritméticos o de redacción que no incidan o modifiquen la parte resolutive de la decisión judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a corregir el mandamiento ejecutivo de pago, en los términos señalados en la solicitud de corrección.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.)

3. RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el mandamiento ejecutivo de pago del 18 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: MODIFICAR el literal f) del numeral primero del mandamiento ejecutivo del 18 de noviembre de 2020, el cual quedará del siguiente tenor:

f) Intereses remuneratorios a la tasa del DTF+7% liquidados sobre capital insoluto del pagaré 060436100005433, del 11 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020.

TERCERO. ACLARAR el numeral quinto del mandamiento ejecutivo de pago del 18 de noviembre de 2020, en el entendido que el segundo apellido de la abogada del Banco Agrario es ACEVEDO y no MARTÍNEZ, como quedó allí escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nota: Este auto se publica en estado 42 del 03 de Diciembre de 2020.

Firmado Por:

ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE COROMORO-SANTANDER

Clase de Proceso: Ejecutivo
Radicado: 6821740890012020-00045-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: DAVID ARDILA BECERRA

Código de verificación: **ad326ec334a3a60fdf2154d61ec326d84dc5452575f0f0b14017f1666b455e27**
Documento generado en 02/12/2020 09:13:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>